







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA PROMOCIÓN DEL OLIMPISMO, EL DEPORTE EN LA ESCUELA Y EL DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma del documento.

De una parte, la **Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza**, con CIF nº G41861873 y domicilio en C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2º, en Sevilla, con código postal 41001, representada por su patrono apoderado, D. José María Arrabal Sedano.

Y de otra, el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, con CIF nº P4103800A y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, en Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, con código postal 41701, representado por la Concejala Delegada de Deportes, Dª Victoria Tirsa Hervás Torres cuyo nombramiento se efectúa mediante Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), asistida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, D. Óscar Grau Lobato.

## **EXPONEN**

- 1. Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos, tiene por objeto:
  - a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo.
  - b) El incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida.
  - c) La atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.
- II. Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el apoyo al deporte de alta competición olímpica y paralímpica en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el *Plan Andalucía Olímpica*, cuyo objetivo









es apoyar a las personas deportistas andaluzas, con y sin discapacidad, incentivando su esfuerzo, así como el de su personal técnico y clubes.

El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como objetivo fundamental aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, respectivamente.

Del mismo modo, desarrolla las actividades Olimpismo en la Escuela y Miniolimpiadas, destinadas a la difusión de los valores del deporte y del ideario olímpico entre el alumnado andaluz, y al fomento del deporte en el entorno escolar.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de toda la ciudadanía, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad en la niñez y en la juventud. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida en el municipio.

Que el deporte en general y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a las personas jóvenes con talento deportivo a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

**IV.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas está interesado y comprometido en el fomento del deporte de alta competición en el municipio y expresa su decisión de apoyar el *Plan Andalucía Olímpica*, así como su voluntad de desarrollar dentro del marco de sus competencias políticas complementarias específicas para que un mayor número de deportistas del municipio de Dos Hermanas se incorporen al mismo en años sucesivos.

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas colaborará en la medida de sus posibilidades con la Fundación proveyendo los medios, espacios, equipos e instalaciones, así como disponiendo las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y









tecnologías deportivas que los/las deportistas incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* precisan para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dentro del marco de sus competencias, desarrollará políticas y planes complementarios específicos para que un mayor número de deportistas del municipio se incorpore al *Plan Andalucía Olímpica* en años sucesivos.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica colaborarán activamente y coordinarán los medios de que dispongan en las actividades que ambas entidades desarrollen en Dos Hermanas para la promoción del Olimpismo, el deporte en la escuela, el deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del *Plan Andalucía Olímpica*, en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. De manera especial, desarrollarán iniciativas para que las personas deportistas de Dos Hermanas incluidas en el Plan Andalucía Olímpica sean conocidas, reconocidas y apoyadas en sus lugares de origen.

**CUARTO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas apoyará activamente a la Fundación Andalucía Olímpica en la captación de patrocinios para el *Plan Andalucía Olímpica* entre las empresas de su ámbito territorial.

**QUINTO.-** Que la Fundación Andalucía Olímpica suministrará información, asesorará y apoyará activamente al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para lograr la captación de actividades culturales y educativas relacionadas con el Olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en Dos Hermanas, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación colaborará para el buen entendimiento con la Junta de Andalucía, el Comité Olímpico Español y las Federaciones andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales.

**SEXTO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en virtud de su compromiso con el desarrollo del deporte y en cumplimiento de su actual Plan Estratégico de Subvenciones, que finaliza el 31 de diciembre de 2026, se compromete a realizar una aportación anual de 5.400 euros (Cinco mil cuatrocientos euros) a la Fundación Andalucía Olímpica durante los años 2025 y 2026. Esta aportación se destinará a nutrir el presupuesto de gastos del Plan Andalucía Olímpica en los capítulos de ayudas a deportistas, técnicos y clubes.

Antes de la finalización del año 2026, el Ayuntamiento de Dos Hermanas evaluará la posibilidad de continuar con la aportación económica, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente en materia de subvenciones. La decisión sobre la continuidad de la financiación para los años 2027 y 2028 se comunicará a la Fundación Andalucía Olímpica con al menos treinta días naturales de









antelación a la fecha de finalización del presente convenio, con objeto de garantizar la planificación adecuada de las actividades.

En todo caso, la aportación se efectuará mediante transferencia a la cuenta autorizada a la Fundación Andalucía Olímpica, número ES04.2100.9166.7422.0002.1506.

La Fundación Andalucía Olímpica deberá justificar la subvención recibida conforme a la modalidad de cuenta justificativa simplificada que se regula en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo de plazo para justificar 3 meses a contar desde la finalización de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adquiere la consideración de "Socio Institucional de la Fundación Andalucía Olímpica", condición que figurará en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en relación al *Plan Andalucía Olímpica*.

**OCTAVO.-** La Fundación Andalucía Olímpica estipulará en los documentos de compromiso que firme con las personas deportistas y el personal técnico incluidos en el Plan Andalucía Olímpica que deberán ceder a la Fundación Andalucía Olímpica el derecho a usar su imagen para sí misma y/o para sus Patrocinadores, Socios Institucionales y Ayuntamientos Colaboradores conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Asimismo, la necesidad de asistencia a los actos de carácter institucional, promocional o publicitario organizados por la Fundación Andalucía Olímpica y/o por cualquier Patrocinador, Socio Institucional o Ayuntamiento Colaborador de la Fundación Andalucía Olímpica, a requerimiento de esta.

Estas colaboraciones de los/las deportistas y técnicos no interferirán en ningún momento con los entrenamientos y las competiciones oficiales.

**NOVENO.-** Con el objetivo de garantizar el adecuado seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Una persona en representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Una persona en representación de la Fundación Andalucía Olímpica









A los efectos, la Fundación Andalucía Olímpica presentará al Ayuntamiento de Dos Hermanas la Memoria Anual del Plan Andalucía Olímpica, que servirá como base para evaluar los resultados obtenidos en el desarrollo y ejecución de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio. Asimismo, la Comisión Mixta de Seguimiento analizará dichos resultados y, en su caso, adoptará las medidas correctoras que se consideren necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2026. Durante este periodo, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a realizar una aportación anual de 5.400 euros (Cinco mil cuatrocientos euros) conforme a lo establecido en el expositivo SEXTO del presente documento.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas apruebe presupuestariamente la referida aportación para los años 2027 y 2028, se podrá proceder a la prórroga del presente convenio, hasta el 31 de diciembre de 2028, siempre que ambas partes lo acuerden de manera expresa y por escrito antes de la finalización del periodo de vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRISP.

La Delegada de Deportes

Por la Fundación Andalucía Olímpica

Firmado electrónicamente el 28/11/2024 por VICTORIA TIRSA HERVAS TORRES

EL PATRONO APODERADO D. José María Arrabal Sedano

El Secretario General

Firmado electrónicamente por Óscar Grau Lobato el 29/11/2024







